



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00104-00
Montería, Doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que fueron allegados al correo electrónico del Juzgado OFICIO No. OCCES23-OA3962 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C. a fin de que se allegue liquidación de crédito y costas aprobadas y Fallo de tutela de la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, de fecha 05 de junio de 2023 proferido dentro de la radicación N°110012203 000 2023 01145 00 (01). **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO
PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Doce (12) de Julio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00104-00
Ejecutante:	ALVARO ANTONIO MENDOZA MEJIA
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Observa el Despacho que fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C., OFICIO No. OCCES23-OA3962, en el cual se señala lo siguiente:

"REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310303120150093700 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4 contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE EN LIQUIDACION NIT. 830132558-5.

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 60 4 7890050 Ext 213

Jo3lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co



De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialre nuevamente, para que allegue la liquidación de crédito y costas aprobadas al interior del proceso, dado que se debe proceder a la entrega de dineros, tal como lo dispone el artículo 465 del Código General del Proceso.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 23001310500320160010400 que cursa en esa Cede Judicial iniciado por ÁLVARO ANTONIO MENDOZA MEJÍA en contra la sociedad aquí demandada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE.(...)”.

En consecuencia, conforme a lo obrante en el plenario digital, esta Juzgadora de Primera Instancia, observa que las liquidaciones de crédito y costas deprecadas por la mencionada Autoridad Judicial se encuentran aprobadas y en firme, por lo que en armonía con el artículo 465 C.G.P., ante la concurrencia de embargos, se procederá de conformidad, en cumplimiento a la citada petición y a la exhortación realizada por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, dentro del fallo de tutela de fecha 05 de junio de 2023 proferido dentro de la radicación N°110012203 000 2023 01145 00 (01), en consonancia con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, con la salvedad que la autenticidad de tales proveídos, emerge de la remisión por el canal digital oficial de esta Dependencia Judicial como lo dispone la Ley 2213 de 2022 (arts. 2 y 11).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, REMITANSE copias digitales de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas dentro de este proceso, al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C., para que surtan los efectos adjetivos respectivos dentro del *EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310303120150093700 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4 contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE EN LIQUIDACION NIT. 830132558-5*, que se tramite en dicha Autoridad Judicial, ello a través de los medios tecnológicos disponibles para tal fin, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho, en respuesta al Oficio No. OCCES23-OA3962 de 08 de mayo de 2023 recepcionado el 02 de junio de esta anualidad, conforme se dijo en precedencia. Oficiése en tal sentido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab5444eae0e8693f2a073e6e17778ebc0964d194ff25053e2fd40670481a3c7**

Documento generado en 12/07/2023 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>